CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL CECUT"**, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, Y DE LA OTRA, **OPERADORA REAL DEL RIO S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR C. HÉCTOR REGINALDO RIVEROS MORENO Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.:

D E C L A R A C I O N E S
DECLARA "EL CECUT":

1. QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO *3º FRACCIÓN I Y 45,* DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

2. QUE SU REPRESENTANTE EL C.P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE PODER NOTARIADO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PROTOCOLIZADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

3. QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VII, DE LA L.A.A.S.S.P, SE ADJUDICA DIRECTAMENTE EL CONTRATO, AL DECLARARSE DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-048L6U001-E3-2018, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN.

4. QUE PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CECUT", CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, AFECTÁNDOSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 33903 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

5. QUE C. CESAR SALAZAR COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

6. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

7. QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES **"EL CECUT"** REQUIERE

CONTRATAR UNA EMPRESA, QUE TENGA EL EQUIPO Y PERSONAL NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE PERSONAS.

DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,281, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 10 LIC. RAFAEL MÉNDEZ SEPÚLVEDA DE LA CIUDAD DE TIJUANA B.C. LA CUAL QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO PARTIDA 26778 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE TIJUANA B.C. EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1992.

2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. HÉCTOR REGINALDO RIVEROS MORENO, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE LE FUERON OTORGADAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 65,236, VOLUMEN 1,336, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 6 DE LA CIUDAD DE TIJUANA B.C.

3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE PERSONAS.

4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AVENIDA JOSÉ MARÍA VELAZCO #1409-A, ZONA RÍO, C.P. 22320,TIJUANA, BAJA CALIFORNIA MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO

5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ORR921202TD8.**

DECLARAN "LAS PARTES":

1. QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA PERSONALIDAD DE SUS REPRESENTANTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CECUT" ENCOMIENDA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE PERSONAS, CUYA DESCRIPCIÓN SE MENCIONA EN EL **ANEXO "1"** (CONVENIO DE SERVICIO DE HOSPEDAJE) EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE DE PERSONAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL 12 DE MARZO DE 2018 Y CON FECHA DE TERMINACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL CECUT" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DE ACUERDO CON EL ART. 47 DE LA LAASSP, UN

IMPORTE MÍNIMO DE $400,000.00 PESOS (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA, DANDO UN MONTO TOTAL DE $464,000.00 PESOS (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, Y HASTA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE $950,000.00 PESOS (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A., DANDO UN MONTO TOTAL DE $1,102,000.00 PESOS (UN MILLON CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CONFORME A LAS TARIFAS DEL ANEXO "1", EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA ENTREGA DE FACTURA QUE CUENTE CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY EN LA MATERIA.

CUARTA.- PRECIO FIJO: LOS PAGOS QUE SE REALIZARAN SERÁN A PRECIOS FIJOS, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "EL CECUT" CUBRIRÁ EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT",** DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE **"EL CECUT",** CON (LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"EL CECUT"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE).** MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)** QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN **(TESOFE)** Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE **"EL CECUT".**

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL **(SIAFF)**, PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA.
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS: CURP E IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA CON FIRMA LEGIBLE.
- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO FISCAL DEL BENEFICIARIO.
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETEADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C. DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS

CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

SEXTA.- EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERA EL CECUT, ÉSTE SE OBLIGA A EMITIR UNA ORDEN DE SERVICIOS, MISMA QUE CONTENDRÁ UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO A OTORGAR EN LA QUE INVARIABLEMENTE SE ESTIPULE: LA CANTIDAD, EL TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN. ASÍ COMO SU RESPECTIVO COSTO UNITARIO, LA CUAL TENDRÁ QUE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR **"LAS PARTES"**, ASIMISMO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO:
TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL CECUT"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

A) A QUE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LOS NIVELES DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR EL CECUT, CUMPLA LAS CARACTERÍSTICA ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONTRATO, QUE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL CECUT"**; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CECUT"** O A TERCEROS.

B) A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PARA LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CECUT"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- MARCAS Y PATENTES:
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA OBLIGACIÓN JURÍDICA O POSTERIOR A ELLA, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE PARA LIBERAR Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL CECUT"**, A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:
"EL CECUT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE PERSONAS ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

DÉCIMA PRIMERA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO:
"EL CECUT" PODRÁ RESCINDIR DEL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO, O QUE LOS SERVICIOS NO CUBRAN LAS NECESIDADES CONVENIDOS POR **"LAS PARTES"**. ADEMÁS DE AQUELLAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE CEÑIRÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; PUDIENDO RESCINDIRSE SIN NECESIDAD DE PROCEDIMIENTO ALGUNO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL EN TÉRMINOS DE LEY APLICABLE EN MATERIA.

TAMBIÉN SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN:

A) QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

B) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR ESTA ENTIDAD, CONFORME AL CONTRATO.

C) POR NEGAR A **"EL CECUT"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES: ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO **"EL CECUT"** PODRÁ APLICAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, PENAS CONVENCIONALES DE 0.5% POR CADA DÍA DE ATRASO QUE INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CADA ORDEN DE SERVICIO REQUERIDA NO ATENDIDA.
DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OTORGARÁ UNA GARANTÍA POR EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL 16 % DE I. V. A, MEDIANTE FIANZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL CECUT"", EL CUAL SERÁ DE **$40,000.00 PESOS 00/100 M.N.),** DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA FIANZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y TEXTO:

A FAVOR DE COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V..

PARA GARANTIZAR POR _____ EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE HOSPEDAJE, NÚMERO _____ DE FECHA __ DE _____ DE 2018, CON UN IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS POR LA CANTIDAD DE $950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CUYO OBJETO ES SERVICIO DE HOSPEDAJE, ASÍ COMO PARA RESPONDER DE LOS

DEFECTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CELEBRADO CON COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ESTARÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y HASTA LA TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE **"EL CENTRO"**. LA (NOMBRE DE LA CÍA. AFIANZADORA) EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

A) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD;

B) ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR DE BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. ASIMISMO, SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO;

C) ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE BIENES O DE COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.., HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL, QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;

D) LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL PROVEEDOR DE BIENES HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. SIN ESTE REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y

E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ----------
----------FIN DE TEXTO.----------

ESTA FIANZA SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO.

SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL APARTADO DE RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LAS DEDUCCIONES AL PAGO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL CECUT" PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONE LOS SERVICIOS EN FORMA DIFERENTE A

LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA LA-048L6U001-E6-2018 O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMA.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CECUT" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO: "EL CECUT" EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR AL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES QUIEN SE ENCARGARÁ DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE DE PERSONAS A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, AL CUAL SE LA REMITIRÁ COPIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU PLENO CONOCIMIENTO Y EFECTOS.

DÉCIMA SEXTA.- PÉRDIDA DE DERECHO DE COBRO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, MAL USO DE DOCUMENTOS O DOLO, PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DE LO FACTURADO Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL CECUT".**

DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO: DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA PODRÁ MODIFICARSE DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES Y POR ESCRITO.

DÉCIMA OCTAVA.- RETRASO O INCUMPLIMIENTO:
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE NINGUNA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES:
"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, "LAS PARTES" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN LA MISMA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA DE BAJA CALIFORNIA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 12 DE MARZO DE 2018.

"EL CECUT"	**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	HÉCTOR REGINALDO RIVEROS MORENO GERENTE GENERAL

TESTIGOS

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA V. GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	MIGUEL ANGEL AYON ENCARGADO DE COMPRAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPEDAJE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.** Y DE LA OTRA, **OPERADORA REAL DEL RIO S. DE R.L. DE C.V.**, FIRMADO EL 12 DE MARZO DE 2018

ANEXO 1

Tarifas incluyen 16% de impuestos y 3% de impuesto sobre hospedaje.
Tarifa precio por noche.

HOTEL REAL DEL RÍO

- La tarifa convenio incluye Desayuno Americano

Valores Agregados en la Tarifa:

Internet inalámbrico en la habitación y áreas del hotel de 50 megas simétricos hasta para 4 dispositivos.
Estacionamiento en cortesía para huéspedes, sujeto a disponibilidad.
Acceso y uso del Gimnasio
Caja de Seguridad de última generación

Políticas de la Tarifa Preferencial.

Tarifas en Pesos Mexicanos, sujeta a cambios previo aviso.
Tarifa aplica en Habitación Estándar de Lujo.
Habitación estándar Disponible para Máximo 2 Adultos y 2 menores de 12 años.
Tarifas Exclusivas para reservaciones Individuales de su empresa.
El Máximo de huéspedes permitido en habitaciones es de 3 adultos 0 menores, para lo cual aplicaría cargo de Persona Extra de $250.00 pesos impuestos incluidos.
Tarifas Sujetas a Disponibilidad y previa reservación, en caso de no Reservar puede acudir directamente al hotel con una identificación de su empresa para aplicar su tarifa preferencial, esta quedara sujeta a disponibilidad de aplicación por parte del Hotel, por lo cual se recomienda realizar reservación previa con su ejecutivo de ventas.
En caso de haber realizado su reservación por otro medio, su tarifa preferencial aplicara a partir de la segunda noche, sujeta a disponibilidad del Hotel.
En caso de cancelación es necesario notificar con un mínimo de 24 hrs al hotel para no sufrir un cargo de No Show (Cargo por no cancelar).

Políticas Generales de Garantías y Pagos.

Si usted no proporciona ninguna garantía al momento de realizar su reservación, se lo otorgara un tiempo límite hasta las 18:00 hrs del dia de la llegada de la reservación para ofrecer dicha garantia, si usted no envia dicha garantia en el tiempo otorgado la (s) reservación (es), se cancelara automáticamente y sin compromiso alguno por parte del Hotel, la (s) reservación (es) quedaran sujeta (s) a disponibilidad y nuevas condiciones de confirmación.

Se aceptaran reservaciones pagadas por medio de transferencias bancarias y/o depósitos a cuenta bancaria, será indispensable enviar copia del comprobante por correo electrónico minimo 48 hrs antes de la llegada de la reservación para hacerlo valido.

Política de confidencialidad

Las tarifas, valores agregados y políticas mencionadas en este convenio son ofrecidos de manera confidencial a su empresa y sus representantes, motivo por el cual queda estrictamente prohibida su publicación y/o divulgación, el incumplimiento de esta política será motivo suficiente para dar por cancelado este convenio y las condiciones preferentes ofrecidas.

Políticas de renovación de convenios confidenciales:

Este convenio aplicará en el periodo establecido, al finalizar dicho periodo se revisará la producción de su empresa para renovar dicho convenio.

Agradecemos su preferencia, en espera de poder servirle en todo momento, me reitero a sus apreciables órdenes.

Lic. J. Ricardo Arellano M.
Gerente General
Hotel Real del Rio

Lic. Lauro Octavio Saavedra Vazquez
Gerente de Recursos Materiales
Centro Cultural Tijuana

PARTIDA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD (PASAJEROS)	MES	DIA	HABITACION (SENCILLA O DOBLE)	CANTIDAD DE HABITACIONES	CANTIDAD DE NOCHES	SOLICITO	TOTAL DE NOCHES SOLICITADAS
1	Hacer el cuerpo, Coleccion Cuellar			SENCILLA	2	3	Exposiciones	6
2	Sandra Pani			SENCILLA	3	3	Exposiciones	9
3	World Press Photo 2017			SENCILLA	3	3	Exposiciones	9
4	Humor en el cine mexicano			SENCILLA	2	3	Exposiciones	6
5	Quilts, Mingei Museum			SENCILLA	2	2	Exposiciones	4
6	40 años explorando México			SENCILLA	2	3	Exposiciones	6
7	Mayas (Comisarios de montaje)			SENCILLA	7	30	Exposiciones	210
8	Mayas (Comisarios en dispersion México)			SENCILLA	3	30	Exposiciones	90
9	Mayas (representantes INAH)			SENCILLA	2	3	Exposiciones	6
10	Mayas (curador)			SENCILLA	1	4	Exposiciones	4
11	Roberto Rosique			SENCILLA	1	8	Exposiciones	8
12	Daniel Ruanova			SENCILLA	1	8	Exposiciones	8
13	Bienal Cerámica			SENCILLA	4	5	Exposiciones	20
14	FOTO A			SENCILLA	2	4	Exposiciones	8
15	Marianela de la Hoz			SENCILLA	2	2	Exposiciones	4
16	conferencia y talleres			SENCILLA	4	3	Exposiciones	12
17	Encuentro Fotográfico			SENCILLA	4	3	Exposiciones	12
18		Febrero		SENCILLA	1	2	Coordinación de Pueblos Indígenas	2
19		Marzo		SENCILLA	1	2	Coordinación de Pueblos Indígenas	2
20		Abril		SENCILLA	1	2	Coordinación de Pueblos Indígenas	2
21		Mayo		SENCILLA	1	2	Coordinación de Pueblos Indígenas	2
22		Junio		SENCILLA	1	2	Coordinación de Pueblos Indígenas	2
23		Julio		SENCILLA	1	2	Coordinación de Pueblos Indígenas	2
24		Agosto		SENCILLA	1	2	Coordinación de Pueblos Indígenas	2
25		Septiembre		SENCILLA	1	2	Coordinación de Pueblos Indígenas	2
26		Octubre		SENCILLA	1	2	Coordinación de Pueblos Indígenas	2
27		Marzo		SENCILLA	2	4	Coordinación Sala de Cine	8
28		Abril		SENCILLA	1	2	Coordinación Sala de Cine	2
29		Mayo		SENCILLA	1	2	Coordinación Sala de Cine	2
30		Junio		SENCILLA	1	2	Coordinación Sala de Cine	2
31		Julio		SENCILLA	2	4	Coordinación Sala de Cine	8

32		Agosto		SENCILLA	1	2	Coordinación Sala de Cine	2
33		Septiembre		SENCILLA	1	2	Coordinación Sala de Cine	2
34		Octubre		SENCILLA	2	4	Coordinación Sala de Cine	8
35		Noviembre		SENCILLA	2	4	Coordinación Sala de Cine	8
36		Diciembre		SENCILLA	2	4	Coordinación Sala de Cine	8
37	Día Internacional del Teatro	Marzo		SENCILLA	1	6	Coordinación de Producción Escénica	6
38	Cuerpos en tránsito	Abril	del 18 al 22	SENCILLA	19	3	Coordinación de Producción Escénica	57
39	Cuerpos en tránsito	Abril	del 17 al 22	SENCILLA	2	5	Coordinación de Producción Escénica	10
40	Cuerpos en tránsito	Abril		SENCILLA	14	2	Coordinación de Producción Escénica	28
41		Febrero		SENCILLA	2	2	Gerencia de Literatura	4
42		Marzo		SENCILLA	4	2	Gerencia de Literatura	8
43		Abril		SENCILLA	4	2	Gerencia de Literatura	8
44	36 Feria del Libro de Tijuana	Mayo		SENCILLA	55	3	Gerencia de Literatura	165
45		Junio		SENCILLA	1	2	Gerencia de Literatura	2
46		Julio		SENCILLA	13	2	Gerencia de Literatura	26
47		Agosto		SENCILLA	3	2	Gerencia de Literatura	6
48		Septiembre		SENCILLA	5	2	Gerencia de Literatura	10
49		Octubre		SENCILLA	6	2	Gerencia de Literatura	12
50	Festival de Literatura del Noroeste	Noviembre		SENCILLA	48	3	Gerencia de Literatura	144
51		Diciembre		SENCILLA	1	2	Gerencia de Literatura	2
52	Erase una vez California (Úrsula Cabeza de Vaca)	Febrero	20, 21 y 22	SENCILLA	1	3	Promoción Escolar	3
53	Papá esta en la Atlantida (Esteban Castellanos)	Marzo	1 Y 2	SENCILLA	3	2	Promoción Escolar	6
54	Presentación del programa de promoción escolar sep-diciembre 2018	Septiembre	5 y 6	SENCILLA	1	3	Promoción Escolar	3
55	Los niños perdidos (Esteban Castellanos)	Noviembre	6 y 7	SENCILLA	3	2	Promoción Escolar	6
56	Diplomado en apreciacion de las artes II (Bertha Hiliart)	Octubre	18,19 y 20	SENCILLA	1	4	Promoción Escolar	4
57	Diplomado en apreciacion de las artes II (Liset Cotera)	Octubre	25,26 y 27	SENCILLA	1	4	Promoción Escolar	4
58		Marzo		SENCILLA	2	2	Gerencia de promoción de espectáculos	4

SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1,206,896.55	193,103.45	1,400,000.00

MES	No. DE HABITACIONES	COSTO HABITACION	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
FEBRERO	26	1197.31	31,130.11	4,980.82	36,110.93
MARZO	48	1197.32	57,471.31	9,195.41	66,666.72
ABRIL	113	1197.31	135,296.03	21,647.36	156,943.39
MAYO	169	1197.32	202,347.08	32,375.53	234,722.61
JUNIO	23	1197.32	27,538.25	4,406.12	31,944.36
JULIO	44	1197.32	52,682.08	8,429.13	61,111.21
AGOSTO	11	1197.31	13,170.41	2,107.27	15,277.68
SEPTIEMBRE	40	1197.31	47,892.40	7,662.78	55,555.18
OCTUBRE	56	1197.32	67,049.92	10,727.99	77,777.91
NOVIEMBRE	468	1197.32	560,345.76	89,655.32	650,001.08
DICIEMBRE	10	1197.32	11,973.20	1,915.71	13,888.91
	1008	**1197.32**	**1,206,896.55**	**193,103.45**	**1,400,000.00**

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	561	CECUTT / RF-PRE-001
FOLIO	20	APROB. ENE-17
		VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA:	RF1-012-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	11-Enero-18
FECHA DE VIGENCIA:	20 de cada mes

FECHA DE ENTREGA:	15/01/18	Lizbeth Alvarado
ACUSE DE RECIBO:		NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	10/01/2018	ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
NÚMERO DE SOLICITUD:	RM18-023	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Admon - Varios
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	LAURO OCTAVIO SAAVEDRA	JUSTIFICACIÓN: (Razón por la cual no se especifica el proyecto)	El presupuesto solicitado es para atender diferentes proyectos, por lo que se especificará el proyecto al momento de elaborar la requisición respectiva.
FIRMA	No. EXT: 9622		

ASUNTO:	LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRA LA CONTRATACION POR EL SERVICIO INTEGRAL DE HOSPEDAJE.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	LA ASIGNACION PRESUPESTAL PERMITIRA CUBRIR EL PAGO DE DE HOSPEDAJES.
META A ALCANZAR:	LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRA AL CECUT UN MEJOR CONTROL DE LOS INSUMOS, ASI COMO UN MEJOR CONTROL SOBRE EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA SUBDIRECCION.
OBJETIVO DEL PECA:	_2.Impulsar_la_educación_y_la_investigación_artística_y_cultural
ESTRATEGIA:	_2.1_Enriquecer_la_educación_en_materia_artística_y_cultural
LINEA DE ACCIÓN:	2.1.1 Desarrollar, impulsar y fortalecer los programas de educación en materia artística y cultural

OBSERVACIONES:	LICITACION DE HOSPEDAJES	CANTIDAD SOLICITADA:	$1,206,896.55
		IVA:	$193,103.45
		TOTAL:	$1,400,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS		VISTO BUENO DEL GERENTE DEL ÁREA
AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL		LAURO OCTAVIO SAAVEDRA
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:		
CON CARGO AL PROYECTO:	Varios	AUTORIZACIÓN
NÚMERO DE PARTIDA:	33903	
CANTIDAD AUTORIZADA:	$1,400,000.00	

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 de 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	RM18-023	10/01/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33903	1	1,400,000.00	-	36,111.16	66,666.72	156,943.39	234,722.61	31,944.37	61,111.21	15,277.44	55,555.18	77,777.91	650,001.08	13,888.91
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SOLICITADOS PERMITIRAN AL CECUT, CUBRIR EL PAGO POR SERVICIO DE HOSPEDAJE.

ELABORÓ

LIZBETH ALVARADO

AUTORIZÓ

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.